

Los archivos y los Movimientos

HENAR ALONSO | @henararch

La [no tan] inesperada aprobación del Real Decreto 880/2021, de 11 de octubre, por el que se crea el Archivo Histórico de los Movimientos Sociales (AHMS) ha puesto de manifiesto una vez más que la improvisación y la falta de perspectiva imperan en la gestión política del patrimonio documental español



Como algunos nos temíamos, aquella ocurrencia sobre la creación de un nuevo archivo para los movimientos sociales del anterior ministro de Cultura, Rodríguez Uribe, acabó convirtiéndose en una de las "medidas estrella" del nuevo titular de la cartera, el Sr. Iceta. Así, a primeros de octubre se abrió un plazo de consulta pública del Proyecto de Real Decreto, durante el cual la Asociación de Archiveros en la Función Pública (AEFP) presentó unas alegaciones que cualquiera de nosotros hubiéramos firmado, y que no parece que se tuvieron en cuenta, toda vez que el Real Decreto salió publicado en el BOE solo

dos artículos que no tratan de lo que verdaderamente regula esta norma, que es el Patronato del AHMS, se ven claramente condicionados por dos de las Disposiciones Adicionales. La rotundidad de la primera no deja lugar a dudas: "No incremento de gasto público", es decir, nuevo archivo a coste cero. No hay más preguntas, señoría. La Disposición Adicional tercera resuelve con una mera remisión legislativa al Código Civil y a otras normas una cuestión que debería ser central en la regulación de un archivo de este tipo, dadas sus especiales características al tratarse de fondos privados que van a gestionarse en un centro

nibilidad de los documentos, la posibilidad de obtener copias o la ausencia de cláusulas limitativas del acceso de terceros.

Aunque no se menciona expresamente, como sí sucede en otros decretos de creación de archivos nacionales, los fondos iniciales del nuevo AHMS son los actualmente conservados por las fundaciones Pablo Iglesias, Francisco Largo Caballero e Indalecio Prieto en el antiguo Colegio-convento de Trinitarios Calzados en Alcalá de Henares, conocidos hasta ahora como "Archivos del Movimiento Obrero". Si lo que se conserva en las citadas fundaciones son archivos de partidos o sindica-



doce días después del final del periodo de consulta pública y sin apenas modificaciones.

El Real Decreto despacha lo que es propiamente la creación del nuevo archivo en solo dos de sus ocho artículos, y esos

público: los instrumentos jurídicos necesarios para la transferencia de responsabilidad de los fondos documentales y los requisitos mínimos que deberían incluir, tales como tiempo mínimo de duración, la dispo-

tos obreros o de personajes vinculados a ellos, ¿por qué no se ha tratado directamente de crear un Archivo Nacional del Movimiento Obrero, a imagen de los Archivos Nacionales del Mundo del Trabajo en Francia?

En su lugar, y atendiendo en este caso a la propuesta de los colegas de AAFP, que en su escrito solicitaban una definición sobre qué se entendía por “Movimientos Sociales” a los efectos del RD, en un loable intento de reinventar la rueda, se establece una definición de los mismos que puede generar cierta perplejidad por su carácter prácticamente omnicomprendido. Y por ahí, precisamente, puede venir uno de los problemas más graves: la de los archivos y sus movimientos.

El criterio parece marcarlo el artículo 2.e) del RD, que establece como función del AHMS “Impulsar el ingreso de fondos y colecciones originales o copias en soporte digital, de otros centros de archivo, museos o bibliotecas de titularidad estatal.” Eso podría presuponer, por ejemplo, la reubicación de la mayor parte de los fondos documentales del Archivo General de la Guerra Civil del Centro Documental de la Memoria Histórica, centralizados en Salamanca entre

al periodo histórico comprendido entre 1936 y 1978”.

Dejando a un lado el asunto de la peculiar composición y funciones del hipertrófico patronato y sin entrar siquiera en el peliagudo problema de la gestión del personal actual de las fundaciones que aportarán el grueso de los fondos, no podemos sino preguntarnos qué prisas había en aprobar este Real Decreto, tan ambiguo como temerario, si lo que



De siempre en los archivos públicos se han gestionado fondos documentales de carácter privado, la mayor parte de las veces procedentes de donaciones, algunas menos de adquisiciones, y en ocasiones sabemos que incluso de incautaciones. Algunos de ellos proceden de esas “organizaciones formales e informales que con diferentes niveles organizativos se han articulado en dinámicas de reivindicación y activismo, organización de diferentes protestas y expresiones de causas públicas”, a distintos niveles, local, comarcal, regional, nacional, internacional... ¿Qué va a suceder ahora con ellos? ¿Van a trasladarse todos a ese nuevo centro? ¿Cuáles sí y cuáles no?

1937 y 1977 por la Delegación Nacional de Servicios Documentales y sus organismos precedentes, tras su incautación a organizaciones políticas, sindicales, culturales, religiosas y de otro tipo consideradas enemigas por la dictadura franquista. Del mismo modo, y en sentido contrario, si atendemos al decreto de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica, la mayor parte de los fondos de los actuales “Archivos del Movimiento Obrero” podrían perfectamente formar parte del mismo, ya que una de sus funciones es “reunir y recuperar todos los fondos documentales, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos

se pretendía era simplemente ofrecer amparo a estos fondos documentales, de enorme valor para conocer la historia social de la época contemporánea en España desde una perspectiva más amplia que la que ofrecen los documentos de los organismos públicos.

La respuesta la tendremos cuando examinemos el desarrollo real de esta norma, si funciona ese patronato, qué aporta cada una de las instituciones que lo forman, cómo se cubren las necesidades materiales y de personal a coste cero y quiénes se ponen al frente de ese flamante nuevo Archivo Histórico Nacional. A ver si para entonces logramos salir de dudas. ■